

Lcdo. ABDIEL E. GONZÁLEZ TEJEIRA

ABOGADO

HONORABLE MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Quien suscribe, **Lcdo. ABDIEL E. GONZÁLEZ TEJEIRA**, varón ciudadano panameño, mayor de edad, abogado en el ejercicio, con la cédula N° 8-341-51, con domicilio en la Provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, calle Omar Torrijos, casa 2146, celular 6393-4921, email abdgt30@gmail.com, actuando en mi propio nombre y representación concurre ante usted, a fin de presentar **DENUNCIA CRIMINAL** contra los siguientes **H.D.** Suplentes :

- 1- H.D. SUPLENTE AIMME WITTGREEN KAPELL, VAMOS.
- 2- H.D. SUPLENTE KEREEN RODRIGUEZ GARCIA, VAMOS.
- 3- H.D. SUPLENTE YAMILETH ESTHER RODRIGUEZ VAMOS.
- 4- MAERCELINO ARENAS PEÑA P.R.D.
- 5- BERTA N. MORENO FLORES P.R.D.
- 6- SARA JISELA MAGALLON CAICEDO P.R.D.
- 7- HIGINO GONZALEZ BENCHIMAN. P.R.D.
- 8- NICOLAS ADAMES ARIAS P.R.D.
- 9- CLAUDINA HERREA RODRIGUEZ P.R.D.
- 10- DOMINGA BEJARANO MITRE. P.R.D.
- 11- JOANA YAMILETH CEDEÑO PINO. P.R.D.
- 12- BENISIO ROBINSON GONZALEZ. P.R.D.
- 13- H.D. SUPLENTE MERCEDES GALVEZ. R.M.
- 14- H.D. SUPLENTE, ARIEL ORTEGA DELEON, R.M.
- 15- H.D. SUPLENTE, HILDA GUZMAN DE BOYD, R.M.
- 16- H.D. SUPLENTE ALAIN CEDEÑO NAVARRO R.M.
- 17- H.D. SUPLENTE MALQUELY AÑINO MEDINA R.M.
- 18- H.D. SUPLENTE ROSALIA ELLIS SANTO. ARNULFISTA.
- 19- H.D. SUPLENTE MELVIN PEREZ FERNANDEZ. ARNULFISTA.

Todos y todas con domicilio laboral en la Asamblea Nacional de Diputados y demás generales que desconozco, a fin de que se les investigue por los presuntos delitos contra La Administración Pública, Capítulo II. Corrupción de Servidores Públicos.

Artículo 349: El servidor público que acepte un nombramiento para un cargo público o perciba remuneración del Estado sin prestar el servicio al cual ha sido designado, sin causa justificada, será sancionado con ciento cincuenta a trescientos días- multas o trabajo comunitario.

Artículo 156 de La Constitución Política : Los Diputados principales y suplentes, cuando estos últimos estén ejerciendo el cargo, no podrán aceptar ningún empleo público remunerado. Si lo hicieren, se producirá la vacante absoluta del cargo de Diputado principal o suplente, según sea el caso. Se exceptúan los nombramientos de ministro, viceministro, director general o Gerente de entidades autónomas o semiautónomas y Agentes Diplomáticos, cuya aceptación sólo produce vacante transitoria por el tiempo en que se desempeñe el cargo. El ejercicio de los cargos de maestro o profesor en centros de educación oficial o particular es compatible con la calidad de Diputado.

I. HECHOS EN LOS QUE FUNDAMENTO ESTA DENUNCIA:

Primero: Que el día 27 de enero de 2025, salió publicado en el diario La Estrella de Panamá, bajo el título “ **asamblea otorga pagos secretos a suplentes de diputados**”, en que se indica que hay suplentes a diputados nombrados en la asamblea que cobran en la Asamblea Nacional y no asisten a laborar.

Segundo: En la página 4 A, 5A de la publicación de La Estrella de Panamá del día 27 de enero de 2025 citada **Ut Supra** se mencionan los nombres, se muestran las fotos, los cargos y los salarios de estos H.D. Suplentes que cobran en la Asamblea Nacional de Diputados.

Tercero: Que la mencionada noticia del Diario La Estrella de Panamá del día 27 de enero de 2025 expresa que no hay evidencias de que los H.D. suplentes citados **Ut Supra**, marquen en el reloj biométrico la entrada y salida del horario de trabajo en la Asamblea Nacional de Diputados.

Cuarto: Que es de conocimiento público que mediante sentencia del 10 de mayo de 2017 de la Corte Suprema de Justicia expresó que los H.D. suplentes no pueden recibir salarios como H.D. Suplentes.

Quinto: Que estos H.D. Suplentes en ocasiones han estado ejerciendo funciones como Diputados ante el pleno y es obvio que cuando han ejercido funciones en el Parlamento han cobrado salario como H.D. y al ser empleados administrativos en la Asamblea Nacional de Diputados han cobrado sus salarios, lo que ha generado dualidad de salarios, además ha violado de esta forma el artículo 156 de la Constitución Política.

Sexto: Que los H.D. Suplentes citados **Ut Supra** han estado incurriendo en estos presuntos delitos desde el 3 de julio de 2024 a la fecha.

Séptimo : Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo número 156 expresa: Los Diputados principales y suplentes, cuando estos últimos

Si lo hicieren, se producirá la vacante absoluta del cargo de Diputado principal o suplente, según sea el caso. Se exceptúan los nombramientos de ministro, viceministro, director general o Gerente de entidades autónomas o semiautónomas y Agentes Diplomáticos, cuya aceptación sólo produce vacante transitoria por el tiempo en que se desempeñe el cargo. El ejercicio de los cargos de maestro o profesor en centros de educación oficial o particular es compatible con la calidad de Diputado.

II. SOLICITUD:

- Oficien en la Secretaria General de la Asamblea Nacional de Diputados la certificación de los diecinueve (19) H.D. Suplentes que estoy denunciando, sobre el registro de entrada y salida del reloj biométrico, copia autenticada del nombramiento y toma de posesión, número de la planilla, copia autenticada de sus funciones, que les certifiquen quien es el jefe inmediato de cada uno de los H.D. Suplentes citados **Ut supra**, que les certifiquen si, los H.D. Suplentes citados en esta denuncia han sido habilitados por el principal como reemplazo en el pleno del Diputado principal, ejerciendo como Diputados y que les certifiquen si estaban de licencia del cargo de funcionario de la Asamblea Nacional de Diputados, al momento de ejercer en el pleno, cabe señalar que solicité la certificación de los diecinueve (19) H.D. Suplentes ante la Secretaria General de la Asamblea Nacional de Diputados el día 25 de marzo de 2025 y se las estoy adjuntando.

III. PRUEBAS PRECONSTITUIDAS

- Entrego la publicación del Diario La Estrella de Panamá donde salió publicado con el título " **Asamblea otorga pagos secretos a suplentes de diputados** ", en que se indica que 58 (cincuenta y ocho) H.D. Suplentes están nombrados en la Asamblea Nacional de Diputados como administrativos y que no hay evidencias de que asistan a laborar ni que marquen el reloj biométrico.
- Entrego la nota original con acuse de recibo en que solicité a la secretaria general de la Asamblea Nacional de Diputados que me certifiquen el registro de diecinueve (19) H.D. Suplentes de entrada y salida del reloj biométrico, copia autenticada del nombramiento y toma de posesión, número de la planilla, copia autenticada de sus funciones, que me certifiquen quien es el jefe inmediato de cada uno de los H.D. Suplentes citados **Ut supra**, que me certifique si, los H.D. Suplentes citados en la nota han cobrado como reemplazo en el pleno.

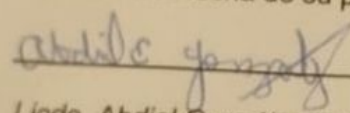
Los H.D. Suplentes citados **Ut supra** violaron el artículo 156 de la Constitución Política de la República de Panamá.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Artículos 18, 19, 156 de la Constitución Nacional de Panamá.
- Artículo 349 del Código penal patrio.
- Artículos 487, 488 y subsiguientes del Código procesal penal patrio.

EL PUEBLO PANAMEÑO TIENE SED DE JUSTICIA

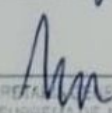
Panamá a la fecha de su presentación


Licdo. Abdiel González Tejeira

Cédula 8-341-51

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hoy, 25 de mayo de 2015



SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

2025 MAR 25 11:34AM